

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de marzo de 2020
TR. N° 0170-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 27 de marzo de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0170-2020-R-UNALM.- La Molina, 27 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, suspendiendo o postergando las actividades académicas. Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones para la prestación de servicio educativo utilizando sistemas no presenciales o virtuales; Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprueban los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; Que el Art. 111° del Reglamento General de la UNALM, considera que "los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 47° de la Ley 30220, Ley Universitaria; Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el artículo 47°: *"Las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. La SUNEDU autoriza la oferta educativa en esta modalidad para cada universidad cuando conduce a grado académico"*; Que, el Estatuto de la UNALM establece en el artículo 26°: *"La Escuela de Posgrado como órgano de línea, es una unidad académica transdisciplinaria de formación y calificación de investigadores, especialistas y docentes universitarios del más alto nivel académico, científico y pedagógico, conformada por las unidades de posgrado de las facultades. Propone el otorgamiento de los grados avanzados de maestría y doctorado y otorga otras certificaciones a propuesta de las unidades de posgrado que la integran, conforme al Reglamento General de la UNALM. La Escuela de Posgrado regula también los estudios y pasantías de posgrado que pueden llevarse a cabo como parte de las coordinaciones interuniversitarias"*; Que, el Reglamento General de la UNALM en el artículo 125° establece: *"La enseñanza en la Universidad Nacional Agraria La Molina se desarrolla a través de clases presenciales y virtuales, las cuales pueden ser teóricas y prácticas. Para los estudios presenciales la hora de clases teóricas tienen una duración de (50) minutos y están a cargo de los docentes. Las clases prácticas tienen una duración mínima de ciento diez (110) minutos y están a cargo de docentes, jefes de prácticas o ayudantes de cátedra"*; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de marzo de 2020
TR. N° 0170-2020-R-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Nombrar una Comisión que elabore el "Plan de Virtualización de las clases de Posgrado en la Universidad Nacional Agraria La Molina", quedando constituida de la siguiente manera:

- Director de la escuela de Posgrado, Presidente
- Secretaria Académica de la Escuela de Posgrado
- Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades de la UNALM
- Un representante del Tercio Estudiantil al Directorio de la Escuela de Posgrado

ARTÍCULO 2°.- La Comisión conformada, deberá presentar el Plan estructurado el 08 de abril del 2020. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL(e)



C.C.: OCLR,VRLVR.AC.,DIGA,URH,EPG,UEG,OERA,OCA, FACULTADES, INTERESADOS